

**ACUERDO**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**JUNTA GENERAL**  
**ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2012**

**Por el que se da respuesta a la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez, en el sentido de interponer Recurso de Inconformidad dentro del acta circunstanciada de fecha diecisiete de febrero del año en curso.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

**R E S U L T A N D O**

1. Que con fecha catorce de febrero del año en curso la Sala Regional Toluca Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó resolución en el expediente del Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número ST-JDC-029/2012, promovido por el C. José Caleb Vilchis Chávez ordenando la reposición del procedimiento a partir de la etapa de la entrega de documentación probatoria que corresponde a la Base Octava de la Convocatoria anexa al Programa General del Servicio Electoral Profesional 2012, para órganos desconcentrados.
2. Que en esa misma fecha, el personal de la Dirección del Servicio Electoral Profesional notificó al aspirante mediante oficio IEEM/DSEP/0198/2012, signado por el Director del Servicio Electoral Profesional, el resultado de la calificación obtenida así como el calendario para la reposición del procedimiento de selección ordenado por la Sala Regional.
3. Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, el personal adscrito a la Dirección del Servicio Electoral Profesional se constituyó a las 13:00 horas, en el Centro de Formación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de llevar a cabo la recepción de documentos del C. José Caleb Vilchis Chávez, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, en la que entre

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2012

Por el que se da respuesta a la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez, en el sentido de interponer Recurso de Inconformidad dentro del acta circunstanciada de fecha diecisiete de febrero del año en curso.

otras cosas manifestó “EN ESTE MOMENTO INTERPONGO RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE ESTAS DOS ETAPAS, ELLO PARA PREPARAR CUALQUIER VIOLACIÓN ANTE MIS DERECHOS SUSTANTIVOS”,

4. Que en fecha veinte de febrero de dos mil doce, la Dirección del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, remitió, el acta de referencia a la Secretaría Ejecutiva General, para que por su conducto sea sometida dicha petición a la consideración de la Junta General con el objeto de establecer la procedencia o improcedencia el pretendido Recurso de Inconformidad, así como para su conocimiento, análisis y, de ser el caso, su aprobación.
5. Que el día veintiuno de febrero del presente año, el C. José Caleb Vilchis Chávez presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral escrito de inconformidad en contra de las etapas de recepción de documentos probatorios, de evaluación psicométrica y entrevista, practicadas en fecha diecisiete de febrero del año que transcurre, inconformidad que se desprende en forma simultánea del documento relativo al acta circunstanciada que nos ocupa, en la que vierte su pretensión de inconformarse con el desarrollo del proceso de reposición relativo al procedimiento de selección de cargos directivos en órganos desconcentrados para el proceso electoral 2012.

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que del análisis realizado al referido documento, resulta notorio que el **C. José Caleb Vilchis Chávez** omite dar debido cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional que para la interposición de los Recursos de Inconformidad se establecen en dicho ordenamiento; esto en razón de que el recurso que pretende hacer valer, deviene de la realización de una diligencia administrativa que tiene un carácter diverso a la de interponer el citado medio impugnativo, previsto en el Estatuto de referencia.
- II. Que, en el acta circunstanciada de referencia, el aspirante omite dar debido cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el artículo 124 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, las cuales se refieren a su presentación por escrito, contener el nombre del

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2012

Por el que se da respuesta a la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez, en el sentido de interponer Recurso de Inconformidad dentro del acta circunstanciada de fecha diecisiete de febrero del año en curso.

solicitante, aspirante o miembro del Servicio, área de adscripción, en su caso, puesto que ostenta, además del número de folio correspondiente al Servicio, así como el señalamiento de un domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, Estado de México, de igual manera, tampoco expresa del acto o resolución de que se duele, no señala hechos en los que sustente su impugnación, ni las disposiciones normativas en materia electoral que considera violadas, por último tampoco ofrece medios de prueba.

- III. Que, en consecuencia de lo anterior, el pretendido recurso de Inconformidad que por ésta vía intenta hacer valer el **C. José Caleb Vilchis Chávez**, deviene de la realización de una diligencia administrativa que tiene un carácter diverso a la de interponer el citado medio impugnativo previsto en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 125, párrafo primero del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, señala como requisito formal que el escrito de inconformidad debe ser presentado ante la oficialía de partes del Instituto y dirigido a la Secretaría Ejecutiva General para su sustanciación.
- V. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido en sus resoluciones como criterio orientador, la observancia del principio de definitividad del que están revestidas las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, esto en concordancia con el artículo 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que recogen dicho principio, en el artículo 84 respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, por la firmeza incontrovertible de los fallos de la Sala Superior del Tribunal Electoral, lo que conduce a considerar, que debe evitarse el surgimiento de actos tendientes a obstruir el acatamiento de dichas resoluciones, por lo que esta se produce a través de la promoción de un distinto medio de impugnación.
- VI. Que esta Junta General, una vez que ha conocido y analizado las manifestaciones hechas por el **C. José Caleb Vilchis Chávez** y que han sido sometidas a su consideración, advierte que no se materializan los requisitos formales para su presentación, en virtud de que únicamente vierte su manifestación de inconformarse en una

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2012

Por el que se da respuesta a la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez, en el sentido de interponer Recurso de Inconformidad dentro del acta circunstanciada de fecha diecisiete de febrero del año en curso.

diligencia que, se reitera, de ninguna manera tiene por objeto la interposición de un recurso de inconformidad, aunado a que no señala un acto concreto de autoridad; por lo que en el presente caso se justifica plenamente la inadmisión del pretendido recurso de inconformidad, siendo procedente **tenerlo por no interpuesto**.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente Punto de:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se tiene por no interpuesto el pretendido recurso de inconformidad, presentado por el **C. José Caleb Vilchis Chávez**, con fundamento en las manifestaciones vertidas en los considerandos IV, V, VI del presente acuerdo

**Notifíquese.** Por estrados el presente acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México, y 124 fracción II del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en virtud de que en el acta circunstanciada, el promovente no señaló domicilio para recibir notificaciones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes presentes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de febrero del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

---

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2012

Por el que se da respuesta a la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez, en el sentido de interponer Recurso de Inconformidad dentro del acta circunstanciada de fecha diecisiete de febrero del año en curso.

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2012 POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL C. JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ, EN EL SENTIDO DE INTERPONER RECURSO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

\_\_\_\_\_  
**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

\_\_\_\_\_  
**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2012

Por el que se da respuesta a la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez, en el sentido de interponer Recurso de Inconformidad dentro del acta circunstanciada de fecha diecisiete de febrero del año en curso.